



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1413

(09 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTITRES (23) vacantes de Docente de PRIMARIA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8, en el marco de la Convocatoria No. 216 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 260 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 385 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 260 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 385 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes PRIMARIA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a través de la Convocatoria No. 216.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 260 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes PRIMARIA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 216 de 2012 para la Entidad Territorial MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer VEINTITRES (23) vacantes de Docente de PRIMARIA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 216 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	49766797	MARTHA CECILIA CASTILLA GARCIA	75,16
2	77188248	LUIS ALEXANDER SARAVIA ROA	74,35
3	77157838	ISIDORO GORDILLO GALVIS	73,23
4	49716704	MILADYS JIMENEZ ROMERO	73,03
5	32890077	MARY ELSY ARZUAGA OCHOA	73,01
6	49691804	SENIT MARÍA SABAYE PONTON	71,69
7	39636464	ELCY LUZ BERNAL PUENTES	71,34
8	39463886	TATIANA YISELLI MARTINEZ MARTINEZ	70,37
9	49777713	JENNIFER HASBLEYDIS ALVAREZ AMARIS	70,33
10	43342866	LEIDA DE JESUS QUIROZ HENAO	70,27
11	77184442	JADER ENRIQUE ESQUIVEL MOJICA	70,18
12	12598949	WILLSON ENRIQUE CASTRO ARJONA	70,12
13	49795033	DUBIS OSPINO BELEÑO	69,92
14	57440304	ELVIRA ELVIA JIMENEZ PERTUZ	69,87
15	5092463	EDUAR JAVIER VEGA PEREZ	69,81
16	49777541	MARIBETH QUINTERO BUSTOS	69,80
17	1065202164	MARISODELIS GUTIERREZ SANCHEZ	69,38
18	49715332	IDANIS MONTERO NIEVES	69,24
19	77192279	TOBIAS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ	69,18
20	49732614	ALIDIS CECILIA CASTRO MANAJARRES	69,15
21	49755967	MARIA ANGELICA BAQUERO BALLENA	68,89
22	18973100	ORIEL LOZANO CHONA	68,75
23	49780370	ILSA MARIA DIAZ DAZA	68,57
24	1065576580	STELLA MARINA MENDIBIL ALEGRIA	68,43
25	49771960	ZULEIMA GREGORIA TRIANA CHARRIS	68,31
26	26996859	DAYANA JOSE MERCADO TRESPALACIO	68,26
27	49722347	KELI YOJANA MENDOZA HERRERA	68,10
28	36516994	ANGELINES MARINA ALI RAMIREZ	68,00
29	26876300	MARIA ISABEL SANTIAGO BECERRA	67,97
30	1122402713	ZAHINETT ROMERO BENJUMEA	67,88
31	77034151	LUIS FERANDO CAMPO PEREZ	67,86
32	12646929	DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA	67,72
33	77195756	JAIME GUILLERMO BERMUDEZ SOSA	67,02
34	49718864	YESENIA GIRALDO OSORIO	66,93
35	49609718	ELAINEYANETH ZABALA POLO	66,88
36	1065587219	SHEILA CAROLINA SOLANO CACERES	66,87
37	77185455	BLACKMER HERNANDO SUAREZ M	66,18
38	49720617	KARINA JACKELIN DIAZ COLPAS	66,07
39	39462784	CARELIS CLAUDET ALVARADO BARROS	66,01
40	9174768	LEODAN ENRIQUE ROJANO CERPA	65,93
41	39091506	EDITH MARIA FERREIRA AMADOR	65,84
42	49793611	MARELY QUINTERO OJEDA	65,81

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTITRES (23) vacantes de Docente de PRIMARIA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8, en el marco de la Convocatoria No. 216 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
43	49718658	KAREN LORENA HERRERA ROJAS	65,31
44	49742850	MANUELA BAUTISTA ARRIETA MARTINEZ	65,28
45	49787174	TANIA PAOLA HERRERALOZANO	65,16
46	49784083	MARTHA CECILIA MAESTRE CARRILLO	64,75
47	49605418	GRISLY GIL IBARRA	64,64
48	33101021	ELIZABETH PALOMEQUE PANESSO	64,42
49	77029580	MANUEL ENRIQUE URBAEZ GONZALEZ	64,41
50	1065203951	LUZADY JAIMES PAEZ	64,37
51	49767021	ROCIO NEREIDA PEDROZO BERMUDEZ	64,33
52	49752299	MARTHA LUCIA NAVARRO BENTHAN	64,27
53	1082961708	LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ OLAYA	64,15
54	12646890	JAMER ALFADYR ACOSTA AMORTEGUI	63,97
55	1065202417	NORIDA TORRADO RAMIREZ	63,92
56	52356724	PILAR ANDREA HERNANDEZ PATIÑO	63,86
57	30853621	ROSA MARGARITA BELEÑO CÁRCAMO	63,81
58	32937588	AILYN MARGOTH BETTIN NOVOA	63,76
59	1064837354	YONEIRA SANCHEZ HERNANDEZ	63,59
60	77029150	CARLOS MANUEL MIRANDA DURAN	63,29
61	1065203934	YUSETNY ANGELICA MUEGUES CARDONA	62,91
62	49762710	OLARIS LUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	61,75
63	84104794	LEONARDO FABIO GAMEZ MAESTRE	61,27
64	49755127	NARLIS ESTER FARELO CALDERON	61,04
65	49721956	BELCY ESTHER CANALES PAREDES	60,64
66	15174014	EYDER MARTINEZ GOMEZ	60,01
67	50998904	ARLETTE JANINE TOBAR PADILLA	58,21
68	10820942	MARIO ANIBAL MONTES PARRA	55,11

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 216 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

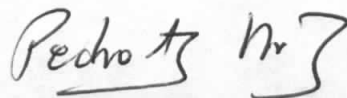
ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

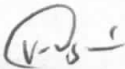

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 09 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado 
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho 
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria 